MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI

DEPARTAMENTO DEL CESAR

ESTUDIO PREVIO DE JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONOMICOS, LOGISTICOS Y HUMANOS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL CORREGIMIENTO DE CASACARÁ DEL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR

NOVIEMBRE DE 2026

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi -cesar.gov.co

INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en los apartes de los artículos 2, 3 y 4 del Decreto 092 de 2017, (que no se encuentran suspendidos por el Fallo 00113 de 2019 emitido por la Sección Tercera del Consejo de Estado), con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitido por Colombia Compra Eficiente (en condición de documento orientador) y con el principio de Planeación que orienta la gestión contractual del Estado, y siguiendo los lineamientos establecidos por la Procuraduría General de la Nación, y Colombia Compra eficiente se analiza la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar, así:

ANÁLISIS PREVIO QUE SUSTENTA Y JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DE UNA ESAL

De conformidad con lo establecido el Decreto 092 de 2017 y en la Guía de Colombia Compra Eficiente para la Contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad se ha realizado el presente análisis para determinar la viabilidad de un contrato bajo el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución política de Colombia atendiendo los siguientes criterios orientadores:

¿Contratar con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de Desarrollo de la Entidad Estatal?

El Municipio de Agustín Codazzi tiene como misión promover el bienestar general de su comunidad, buscando el desarrollo integral de sus habitantes, tanto en la zona urbana como rural la preservación de sus valores culturales y patrimoniales, y la mejora de su calidad de vida. En este sentido, el municipio ha adoptado diversas estrategias alineadas con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, que busca incentivar la participación activa de los ciudadanos en la cultura y la recreación, fortaleciendo las tradiciones locales y favoreciendo el acceso a espacios de integración social y cultural.

En este marco, la contratación con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en la gestión de actividades culturales y recreativas representa la manera más efectiva para cumplir con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal. Las entidades sin ánimo de lucro, al estar orientadas por su misión social y comunitaria, son más eficientes en la ejecución de proyectos de impacto cultural, ya que cuentan con experiencia y conocimiento específico en la organización de eventos que promuevan la identidad local, la integración social y el desarrollo artístico y cultural.

El municipio, al asociarse con una entidad sin ánimo de lucro, garantizará que las actividades culturales sean ejecutadas por organizaciones con una trayectoria comprobada en la gestión de eventos culturales, lo cual se traducirá en una mayor eficiencia y eficacia en la implementación de las estrategias establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal. Estas entidades, además de tener experiencia en la organización de eventos de alto impacto cultural, también pueden asegurar un mejor manejo de los recursos, y proporcionar capital humano especializado para cada fase del proyecto, lo que optimiza tanto los procesos operativos como los resultados finales.

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi -cesar.gov.co

Además, la contratación con estas entidades representa un manejo adecuado de los riesgos, dado que las entidades sin ánimo de lucro asumirán la responsabilidad de la ejecución del proyecto, cubriendo tanto los aspectos técnicos como operativos, lo cual reduce los posibles riesgos derivados de la gestión directa por parte del municipio. A través de este modelo de colaboración, se asegura una ejecución transparente, bien gestionada y orientada al cumplimiento de los objetivos culturales y recreativos trazados, al tiempo que se fomenta una gestión participativa que involucra a la comunidad en las actividades culturales que se llevarán a cabo.

En conclusión, la asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en la gestión cultural se constituye como la estrategia más efectiva para lograr los objetivos culturales del Plan de Desarrollo Municipal, promoviendo la inclusión social, el fortalecimiento de la identidad cultural, y la mejora de la calidad de vida de los habitantes de Agustín Codazzi.

¿Hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública?

Se han realizado ya otros convenios y contratos con entidades sin ánimo de lucro en ejecutorias anteriores con buenos resultados desde lo técnico, lo social, lo financiero y lo administrativo; sin embargo, debe indicarse que al consultar los diferentes sectores económicos de acuerdo a las bases de datos de la superintendencia de sociedades se pudo constatar que en el mercado regional existe la oferta para abastecer a la entidad estatal para el desarrollo de las actividades de interés público previstas en el presente proceso contractual, sin embargo las empresas comerciales con ánimo de lucro tienen un interés monetario en la ejecución del mismo, por ende, para generar un mayor rendimiento en términos de economía y eficiencia de los recursos públicos que se apropian, resulta de mayor conveniencia financiera la contratación de una entidad sin ánimo de lucro.

Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública ¿Cuál es el beneficio de contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?

Una vez realizado el análisis se puede concluir que el proceso de contratación se debe realizar con una entidad privada sin ánimo de lucro que tengan una experiencia acreditada con el fin de garantizar la idoneidad y trayectoria en la organización y desarrollo de eventos culturales; esto dará unas ventajas comparativas respecto a empresas comerciales , de igual forma otra ventaja es el mayor valor por dinero, considerando que este tipo de entidades, por lo general, se financian mediante ayudas y donaciones derivadas de personas naturales, empresas, e instituciones y organizaciones de todo tipo; por otro lado, el equipo de trabajo con el cual se cuenta para desarrollar las actividades se concentra en voluntarios con talento excepcional y promueven a cada individuo desde sus capacidades diferenciadas, con el objetivo de consolidar equipos de alto desempeño con personas comprometidas y motivadas para de esta manera poder potencializar aspectos como economía, eficiencia, eficacia, experiencia y manejo del riesgo, así mismo permite un mejor seguimiento a las actividades y el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de desarrollo Municipal.

Si hay en el mercado oferta de bienes y servicios objeto del proceso de contratación „ ¿Cuál es la consecuencia en el mercado de contratar con la entidad sin ánimo de lucro cuando hay en el mercado oferta de los bienes y servicios?

Como tal, la totalidad de los servicios que requiere la entidad estatal no son ofertados en forma conjunta por el mercado, sin embargo podría determinarse que la contratación con entidades sin

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi -cesar.gov.co

ánimo de lucro canaliza la inversión los recursos en los subcontratos que realice está afectando en cierto modo la posibilidad de que algunos servicios sean suministrados directamente por algunos sectores propios de actividades inmersas en el objeto del presente estudio a la entidad estatal limitando en cierto modo la experiencia o reconocimiento que estos puedan adquirir con el sector público.

Sin embargo, dada su naturaleza y que el beneficio será para ambas instituciones con enfoque solidario y comunitario, no hay riesgo de detrimento para otras entidades y menos aún de constituir prácticas monopolísticas o de control del mercado, más aún cuando son servicios que se acuerdan de manera temporal y para actividades específicas.

¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del riesgo?

De conformidad con lo expuesto anteriormente, la contratación o asociación con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reduce el desgaste administrativo de la entidad estatal, toda vez que la entidad sin ánimo de lucro asume por su propia cuenta y riesgo la ejecución de cada una de las actividades descritas en el presente proceso contractual, disponiendo de sus recursos humanos técnicos, operativos y administrativos para el desarrollo del objeto principal del contrato, lo cual representa mayor economía para la entidad estatal, por otro lado, representa mayor eficacia que se están atendiendo programas o actividades de interés público que difícilmente serian atendidos por la oferta del mercado de forma separada, así mismo prestando servicios de calidad se genera un mejor servicio a favor de la comunidad Por otro lado, el manejo del riesgo representa otro aspecto importante a considerar, toda vez que una vez estimados, tipificados y asignados los riesgos previsibles derivados de la presente contratación todos estos serán asumidos por la ESAL toda vez que esta tiene mejor manejo de los mismos pudiendo suscribir garantías especiales para ampararlos

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Acción de la Entidad.

El municipio de Agustín Codazzi, ubicado en el departamento del Cesar, es un territorio rico en diversidad cultural y artística, destacándose especialmente por su conexión con el folclor vallenato. Este municipio alberga eventos como el Festival de Guitarras, que rescatan el uso de este instrumento como parte esencial de las raíces musicales de la región. Sin embargo, los desafíos contemporáneos, como la globalización y la pérdida de identidad cultural, han debilitado el reconocimiento y la transmisión de estas tradiciones.

A nivel nacional, la Constitución de Colombia protege la diversidad cultural como patrimonio invaluable de la nación, destacando su valor para el fortalecimiento de la identidad y cohesión

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi -cesar.gov.co

social. De ahí surge la necesidad de implementar programas que promuevan, valoren y revitalicen las manifestaciones culturales, como estrategia para conservar la riqueza patrimonial de Agustín Codazzi y potenciar su desarrollo comunitario y artístico. En Colombia, la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) y su modificación mediante la Ley 1185 de 2008 reconocen la importancia del patrimonio cultural como parte esencial del desarrollo social. Además, programas en otras regiones del país han demostrado que la educación en patrimonio cultural puede ser una herramienta eficaz para fortalecer el tejido social, especialmente entre los jóvenes, al conectarlos con su entorno cultural y territorial.

El municipio de Agustín Codazzi, departamento del Cesar, requiere desarrollar las actividades culturales y recreativas del corregimiento de Casacará mediante la realización de la 47.ª versión del Festival de la Palma Africana y las Fiestas Patronales de San Martín de Loba, de conformidad con la programación y los componentes previstos en el presupuesto oficial. Esta iniciativa responde a la necesidad de mantener espacios de encuentro comunitario, promover las expresiones artísticas y tradicionales del territorio y facilitar la participación de sus habitantes en la vida cultural del municipio.

La cultura constituye un medio para conservar la memoria colectiva, afianzar los vínculos de pertenencia y transmitir entre generaciones las manifestaciones que identifican a una comunidad. En el ámbito corregimental, las celebraciones tradicionales ofrecen una oportunidad para que niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores compartan prácticas, conocimientos y expresiones del territorio. Por ello, el apoyo municipal a esta programación busca fortalecer el acceso a la cultura y la integración de la población de Casacará, mediante actividades que articulen la creación musical, el folclor y el disfrute colectivo.

Esta necesidad encuentra fundamento en los artículos 70 y 71 de la Constitución Política, relativos al acceso a la cultura y al fomento de la actividad artística. Asimismo, los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997 prevén la intervención de las entidades territoriales en la promoción de las artes y en el establecimiento de estímulos a la creación y a las expresiones culturales, incluidos concursos y festivales. En este marco, la actuación municipal se orienta a facilitar la participación cultural de la comunidad y a apoyar la continuidad de sus manifestaciones locales.

La celebración del Festival de la Palma Africana y las Fiestas Patronales de San Martín de Loba constituye el eje de la programación presupuestada. Su desarrollo permite reunir distintas expresiones de la comunidad alrededor de un escenario compartido, en el que confluyen artistas, compositores, grupos folclóricos, participantes en el reinado y habitantes del corregimiento. La intervención propuesta busca que estos espacios cuenten con las condiciones de organización y apoyo necesarias para su realización y para la participación de la población.

En particular, el concurso de canción inédita requiere acompañamiento musical y premiación para reconocer el trabajo creativo de sus participantes y dar visibilidad a nuevas composiciones. A su vez, el primer encuentro de comparsas y grupos folclóricos contempla estímulos para los tres primeros puestos, así como hidratación y refrigerios para sus participantes. Estos componentes permiten relacionar la inversión con el reconocimiento del talento, la circulación de las expresiones tradicionales y el intercambio entre quienes contribuyen a la vida cultural del territorio.

El presupuesto también incorpora el reinado y el recibimiento de las reinas, con elementos de vestuario y presentación, apoyo logístico, maquillaje, arreglos florales, bandas, coronas, alojamiento, decoración de carrozas y vehículos con sonido, jurados y premiación. Tales componentes se integran a la programación del festival como espacios de representación y

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi -cesar.gov.co

participación comunitaria. Su organización requiere articular los recursos previstos para garantizar el desarrollo de las actividades y la atención de quienes intervienen en ellas.

La alborada, la cabalgata y la fiesta de tradición complementan los espacios de encuentro previstos, mediante acompañamiento de papayeras, alimentación, refrigerios y arreglos florales, según la distribución del presupuesto. La programación incluye, además, presentaciones musicales y un grupo de planta para el concurso de canción inédita, así como el primer encuentro de alabanza y adoración previsto en el anexo presupuestal. El conjunto de actividades debe desarrollarse con respeto por la diversidad cultural, la libertad de creencias y la participación voluntaria de la comunidad.

Para materializar esta programación se requiere una organización que articule la coordinación general, el apoyo logístico y la animación, junto con los servicios de alimentación para el equipo organizador, el personal de apoyo y los invitados previstos. También resulta necesario disponer de sonido, micrófonos, iluminación, consola, pantalla, planta de sonido y tarima, de acuerdo con las jornadas contempladas. Estos recursos hacen posible la presentación de los artistas, la conducción de los concursos y la interacción con el público, y constituyen medios de apoyo para alcanzar los propósitos culturales y comunitarios de la iniciativa.

La difusión del evento es igualmente necesaria para dar a conocer la programación y facilitar la participación de la población. Por esta razón, se contemplan cubrimiento y producción audiovisual, pendones y pasacalles, complementados con promoción en medios, plegables y afiches a cargo de la ESAL. La divulgación y el registro audiovisual permiten ampliar el conocimiento de las actividades y conservar evidencia de las expresiones artísticas y de la participación comunitaria durante su realización.

Para el desarrollo de las actividades culturales previstas, el municipio de Agustín Codazzi contempla un aporte de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000) y proyecta la concurrencia de recursos de una entidad sin ánimo de lucro por CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS PESOS ($55.714.300), para un presupuesto total estimado de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS PESOS ($185.714.300). Con este propósito, el municipio divulgó, a través de su página web institucional, un aviso orientado a identificar entidades sin ánimo de lucro interesadas en apoyar la ejecución del proyecto. En respuesta a dicho aviso, la entidad sin ánimo de lucro VOLUNTARIOS DE PAZ Y BIENESTAR SOCIAL COLOMBIA ONG presentó una propuesta en la que manifestó su intención de apoyar el proyecto que tiene por objeto **“**EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL CORREGIMIENTO DE CASACARÁ DEL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR**”**, y aportó los documentos pertinentes para su evaluación y la verificación de los requisitos correspondientes.

Conforme al presupuesto, la contribución de la ESAL VOLUNTARIOS DE PAZ Y BIENESTAR SOCIAL COLOMBIA ONG comprende pirotecnia en castillo, logística para el reinado, el festival y el concurso de danzas, personal logístico de apoyo, alquiler de carpas y sillas, promoción en medios, hidratación, reconocimientos honoríficos, anchetas para las reinas, piezas impresas de programación y publicidad, y dos presentaciones musicales. Estos aportes complementan las actividades financiadas con recursos municipales y deben articularse en una programación común que permita identificar su ejecución y su contribución al desarrollo del festival.

El presupuesto municipal incorpora, además, pirotecnia y los conceptos denominados impuesto de alcaldía y SAYCO y ACINPRO. La ejecución de los componentes previstos deberá observar los permisos, las medidas de seguridad y las obligaciones aplicables a cada actividad, así como

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi -cesar.gov.co

los derechos de autor y conexos que correspondan. La planeación conjunta de estos aspectos permite atender las necesidades operativas de la programación y favorecer el desarrollo organizado de los encuentros comunitarios.

La realización del festival también ofrece una oportunidad para dinamizar la economía del corregimiento, al favorecer la demanda de bienes y servicios vinculados con la alimentación, el alojamiento, la logística y las presentaciones artísticas. La concurrencia de participantes y visitantes puede beneficiar el comercio y la oferta gastronómica local, mientras la ejecución de la programación genera oportunidades de participación para artistas, gestores y personal de apoyo. Estos efectos complementan la finalidad cultural de la iniciativa y fortalecen su relación con el bienestar comunitario.

En consecuencia, resulta necesario adelantar la contratación para el DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS DEL CORREGIMIENTO DE CASACARA EN EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, mediante la realización de la 47.ª versión del Festival de la Palma Africana y las Fiestas Patronales de San Martín de Loba, con sujeción al alcance y a la distribución de recursos del presupuesto oficial. Con esta intervención se busca facilitar el acceso a las expresiones culturales, reconocer el talento, favorecer la transmisión de las tradiciones y fortalecer los espacios de integración de la comunidad de Casacará.

2. DEFINICIÓN DEL OBJETO CONTRATAR:

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONOMICOS, LOGISTICOS Y HUMANOS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL CORREGIMIENTO DE CASACARÁ MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

2.1 POBLACIÓN OBJETO

El proyecto estará dirigido a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes adultos y adultos mayores del corregimiento de CASACARÁ del municipio Agustín Codazzi.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del contrato esta codificada en el clasificador de servicios UNSPSC, así:

Tabla 1- Codificación del servicio en el sistema

CODIGO UNSPSC	CLASIFICACIÓN
93141707	Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural
93141702	Servicios de promoción cultural

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi -cesar.gov.co

1.1. ALCANCE DEL PROYECTO

El objeto comprende el desarrollo de las actividades culturales y recreativas del corregimiento de Casacará, municipio de Agustín Codazzi, departamento del Cesar, en el marco de la celebración de la 47.ª versión del Festival de la Palma Africana y las Fiestas Patronales de San Martín de Loba, mediante la articulación de los recursos humanos, técnicos, logísticos, administrativos y financieros necesarios para su organización y ejecución, de conformidad con los componentes, cantidades y valores establecidos en el presupuesto oficial.

Su ejecución abarcará la coordinación general, el apoyo logístico y la animación del evento; la organización del reinado, el recibimiento de las participantes y su premiación; el concurso de canción inédita, con acompañamiento musical y estímulos a los ganadores; el primer encuentro de comparsas y grupos folclóricos; las alboradas, la cabalgata y la fiesta de tradición; las presentaciones musicales y el encuentro de alabanza y adoración contemplados en la programación, promoviendo la participación comunitaria y el respeto por la diversidad cultural y la libertad de creencias.

Asimismo, comprenderá la disposición de los servicios y elementos de apoyo previstos en el presupuesto, incluidos alimentación, refrigerios, hidratación, alojamiento, vestuario y accesorios, arreglos florales, bandas, coronas, decoración de carrozas y vehículos, jurados, reconocimientos y premiaciones; el suministro temporal de sonido, micrófonos, iluminación, consola, pantalla, planta de sonido, tarima, carpas y sillas; y las actividades de promoción, divulgación, cubrimiento y producción audiovisual del evento.

El alcance incluirá la articulación de los aportes municipales con los que se concreten con la entidad sin ánimo de lucro que resulte seleccionada, así como la gestión de los permisos, autorizaciones y obligaciones que correspondan a las actividades programadas. La ejecución deberá contar con los respectivos soportes de realización y entrega de bienes y servicios, de manera que permita verificar el cumplimiento de la programación, la aplicación de los recursos y el desarrollo de los componentes acordados, orientados al fortalecimiento de las tradiciones, el reconocimiento del talento y la integración de la comunidad de Casacará.

1.2. OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la identidad cultural, la preservación de las tradiciones y la integración comunitaria del corregimiento de Casacará, municipio de Agustín Codazzi, mediante el desarrollo de las actividades culturales y recreativas de la 47.ª versión del Festival de la Palma Africana y las Fiestas Patronales de San Martín de Loba, promoviendo la participación de la población y el reconocimiento de las expresiones artísticas y folclóricas del territorio.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi -cesar.gov.co

a) Promover la conservación y transmisión intergeneracional de las tradiciones locales mediante la realización de encuentros y actividades representativas de la cultura del corregimiento.
b) Estimular la creación musical y reconocer el talento de compositores, intérpretes y agrupaciones participantes, a través del concurso de canción inédita, las presentaciones artísticas y los estímulos previstos en el presupuesto oficial.
c) Fomentar la participación de comparsas y grupos folclóricos, propiciando espacios para la difusión de sus expresiones y el intercambio cultural.
d) Facilitar el encuentro y la integración de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores alrededor de la programación cultural y recreativa, con respeto por la diversidad y la participación voluntaria.
e) Disponer las condiciones técnicas, logísticas y organizativas necesarias para desarrollar las actividades programadas y atender a sus participantes, de acuerdo con el alcance y los recursos previstos.
f) Difundir la programación y documentar las actividades del festival mediante los medios de promoción y el cubrimiento audiovisual contemplados, favoreciendo la convocatoria comunitaria y la memoria cultural del evento.
g) Contribuir a la dinamización de la economía local mediante la demanda de bienes y servicios asociados al evento y la participación de artistas, gestores culturales y personal de apoyo.

OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DE LAS PARTES

Obligaciones Generales de la ESAL cooperante:

La entidad sin ánimo de lucro seleccionada y con la cual se celebre el respectivo convenio tendrá las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir el objeto y el alcance del convenio, de conformidad con los estudios previos, el presupuesto aprobado, la propuesta aceptada y los demás documentos que formen parte integral de este.
2. Aportar y ejecutar los recursos a su cargo en las condiciones, cuantías y oportunidades establecidas en el convenio, garantizando su aplicación al desarrollo de las actividades convenidas.
3. Actuar con autonomía administrativa y técnica, bajo su responsabilidad y en coordinación con el municipio, para asegurar la ejecución oportuna de los compromisos asumidos.
4. Destinar los recursos del convenio exclusivamente al cumplimiento de su objeto, llevar registros que permitan identificar su ejecución y conservar los soportes administrativos, financieros y contables correspondientes.
5. Disponer del personal idóneo y suficiente para desarrollar las actividades a su cargo y asumir las obligaciones laborales, contractuales y de seguridad social derivadas de su vinculación.
6. Atender oportunamente las solicitudes y observaciones del supervisor relacionadas con el cumplimiento del convenio e informar cualquier circunstancia que pueda afectar su ejecución, proponiendo las medidas necesarias para su solución.

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi -cesar.gov.co

7. Tramitar y obtener, según las responsabilidades que se le asignen, los permisos, autorizaciones y licencias necesarios para las actividades, y cumplir las condiciones establecidas por las autoridades competentes.
8. Implementar las medidas de prevención, seguridad y manejo de riesgos que correspondan a las actividades a su cargo, en coordinación con el municipio y las autoridades competentes.
9. Garantizar un trato respetuoso a los participantes y asistentes, promover la inclusión y evitar cualquier forma de discriminación, respetando la diversidad cultural, la libertad de creencias y la participación voluntaria.
10. Presentar los informes de ejecución y los soportes requeridos para verificar el cumplimiento de las obligaciones, la realización de las actividades y la aplicación de los aportes de las partes.
11. Constituir y mantener vigentes las garantías que se exijan en el convenio, en los términos y condiciones allí establecidos.
12. Participar en las reuniones de seguimiento y en las actuaciones de cierre y liquidación, cuando corresponda, y reintegrar los recursos municipales no ejecutados y los demás saldos que deban restituirse conforme a lo pactado.

Obligaciones Especificas de la ESAL cooperante:

Para el desarrollo de las actividades culturales y recreativas del corregimiento de Casacará, en el marco de la 47.ª versión del Festival de la Palma Africana y las Fiestas Patronales de San Martín de Loba, la ESAL deberá:

1. Elaborar y presentar un plan de trabajo, concertado con el municipio, que contenga el cronograma, la programación, los responsables y la distribución de los recursos y actividades a cargo de cada parte, conforme al presupuesto y a la propuesta aceptada.
2. Coordinar y ejecutar los componentes a su cargo, articulando la organización general, el apoyo logístico y la animación del evento, para facilitar el cumplimiento de la programación.
3. Efectuar el aporte de contrapartida que se pacte en el convenio, tomando como referencia el aporte proyectado de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS PESOS ($55.714.300), y acreditar su ejecución mediante los soportes correspondientes. Su composición, forma de entrega y oportunidad deberán quedar expresamente definidas en el convenio y en el presupuesto aprobado.
4. Desarrollar las actividades relacionadas con el reinado, incluyendo la preparación y presentación de la representante de Casacará, el recibimiento de las participantes, la disposición de los elementos presupuestados, el apoyo logístico, los jurados y la entrega de la premiación, de acuerdo con las responsabilidades que se le asignen.
5. Organizar el concurso de canción inédita, disponer el grupo musical de acompañamiento previsto y coordinar la evaluación y entrega de los estímulos a los tres primeros puestos, conforme a las reglas de participación y al presupuesto aprobado.
6. Organizar el primer encuentro de comparsas y grupos folclóricos, incluyendo la logística de participación, la hidratación y los refrigerios previstos, así como la entrega de los estímulos a los ganadores.
7. Coordinar las alboradas, la cabalgata y la fiesta de tradición, disponiendo el acompañamiento de papayeras y los demás bienes y servicios contemplados para cada actividad, según la programación aprobada.

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi -cesar.gov.co

8. Gestionar las presentaciones musicales y demás intervenciones artísticas previstas, incluido el encuentro de alabanza y adoración, y verificar la disponibilidad de los artistas y agrupaciones, sus horarios y los requerimientos necesarios para sus presentaciones.
9. Disponer los equipos y elementos de infraestructura temporal a su cargo, incluidos sonido, micrófonos, luces, consola, pantalla, planta de sonido, tarima, carpas y sillas, en las cantidades y jornadas establecidas, asegurando su instalación, funcionamiento y retiro.
10. Suministrar los servicios de alimentación, refrigerios, hidratación y alojamiento que le correspondan, conforme a las cantidades y características aprobadas, garantizando condiciones adecuadas de calidad, higiene, conservación y entrega.
11. Vincular y organizar el personal logístico previsto, asignándole funciones y horarios para la atención de participantes, el acompañamiento de las actividades y el apoyo a la organización.
12. Ejecutar la estrategia de divulgación del evento, mediante promoción en medios, plegables, afiches, pendones y pasacalles, según los componentes a su cargo, previa coordinación con el municipio sobre el contenido y la identificación institucional.
13. Realizar el cubrimiento y la producción audiovisual previstos, entregando al municipio el registro fotográfico y audiovisual de las actividades, junto con los productos y archivos que se definan en el convenio.
14. Gestionar los componentes de pirotecnia que le sean asignados, mediante personal competente y con los permisos y condiciones de seguridad exigibles, de acuerdo con las indicaciones de las autoridades competentes.
15. Gestionar los pagos y autorizaciones que le correspondan por derechos de autor y conexos, así como los demás conceptos previstos en el presupuesto cuya atención quede a su cargo, conservando los respectivos comprobantes.
16. Documentar la entrega de premios, reconocimientos y demás estímulos, mediante actas o constancias que identifiquen a los beneficiarios, el concepto y el valor o elemento entregado, en concordancia con los resultados de cada actividad.
17. Acreditar la ejecución de los componentes de su aporte, incluidos los servicios logísticos, el personal de apoyo, el alquiler de carpas y sillas, la hidratación, la promoción, las piezas impresas, los reconocimientos, las anchetas, las presentaciones musicales y la pirotecnia que finalmente se acuerden, evitando imputar un mismo gasto a los aportes de ambas partes.
18. Presentar un informe final técnico y financiero, que consolide las actividades realizadas, los resultados obtenidos, la ejecución de los aportes municipales y de la ESAL, la relación de gastos y sus soportes, el registro de las premiaciones y las evidencias de cumplimiento, dentro del plazo establecido en el convenio.

Obligaciones del Municipio

En desarrollo del convenio, el municipio de Agustín Codazzi tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar el aporte económico a su cargo, por valor de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000), y efectuar los desembolsos en las condiciones y oportunidades establecidas en el convenio, previo cumplimiento de los requisitos pactados.
2. Designar al supervisor del convenio, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de su ejecución y verificará el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi -cesar.gov.co

3. Concertar con la ESAL el plan de trabajo y el cronograma de ejecución, precisando la programación, los responsables y las condiciones de desarrollo de las actividades, de conformidad con el objeto, el presupuesto aprobado y los compromisos convenidos.
4. Suministrar oportunamente la información y los lineamientos institucionales necesarios para la organización de la 47.ª versión del Festival de la Palma Africana y las Fiestas Patronales de San Martín de Loba.
5. Facilitar la articulación de las dependencias municipales competentes, de acuerdo con sus funciones, para apoyar la planeación y el desarrollo de la programación cultural y recreativa.
6. Gestionar la disponibilidad y el uso de los espacios públicos o institucionales que el municipio se comprometa a facilitar, definiendo con la ESAL las condiciones de entrega, utilización y restitución.
7. Coordinar, dentro del ámbito de sus competencias, las actuaciones institucionales relacionadas con la seguridad, la convivencia, la movilidad y la gestión del riesgo, en articulación con la ESAL y las autoridades competentes.
8. Tramitar y expedir las autorizaciones que sean de su competencia, previa verificación de los requisitos correspondientes, y brindar la información necesaria para que la ESAL gestione los permisos a su cargo.
9. Apoyar la divulgación de la programación mediante los canales institucionales disponibles, en coordinación con la ESAL, para facilitar el conocimiento de las actividades y promover la participación comunitaria.
10. Participar en las reuniones de coordinación y seguimiento, evaluar los avances e impartir, por conducto del supervisor, las orientaciones necesarias para el cumplimiento del convenio, sin sustituir las responsabilidades propias de la ESAL.
11. Verificar la ejecución de los aportes de ambas partes, revisar los informes y soportes presentados y formular oportunamente las observaciones o solicitudes de aclaración que correspondan.
12. Informar oportunamente a la ESAL las circunstancias institucionales que puedan afectar la programación y concertar los ajustes operativos necesarios. Cuando estos impliquen modificar las condiciones del convenio, deberán formalizarse previamente mediante el instrumento correspondiente.
13. Recibir y verificar los productos, informes y evidencias de ejecución, dejando constancia de su conformidad o de los requerimientos pendientes, según corresponda.
14. Adelantar las actuaciones de cierre y liquidación del convenio, cuando corresponda, establecer los saldos a favor de las partes y gestionar el reintegro de los recursos municipales no ejecutados y demás valores que deban restituirse conforme a lo pactado.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo para que la ejecución las obligaciones derivadas del convenio será de **QUINCE (15) QUINCE** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El convenio deberá ejecutarse en el corregimiento de CASACARÁ en el Municipio Agustín Codazzi, Departamento del cesar.

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi -cesar.gov.co

MECANISMOS DE SEGUIMIENTO (SUPERVISIÓN)

Al finalizar el convenio el Municipio realizará una evaluación final de éste, en la cual debe contar con la participación de la población beneficiada con el proyecto. Al respecto, Colombia Compra Eficiente estableció que *"al analizar el contrato la Entidad Estatal debe evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del contrato, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la Entidad Estatal. La evaluación es un Documento del Proceso y en consecuencia debe ser publicado en el SECOP. La evaluación debe contener un elemento participativo de la comunidad en la que la entidad sin ánimo de lucro desarrolló el proyecto."*

En este sentido esta evaluación debe llevarse a cabo a través de la medición del cumplimiento de la matriz de indicadores de éxito del proyecto; matriz construida con la colaboración de una representación de la comunidad cultural y la entidad sin ánimo de lucro. La medición del cumplimiento deberá soportarse mediante los informes de supervisión y las evidencias correspondientes que permitan verificar el logro de las metas del proyecto.

Una vez evaluado el impacto positivo del proyecto en la población beneficiaria, el Municipio procederá a liquidar el convenio o contrato de manera bilateral o unilateral, de conformidad con lo pactado en el mismo o, en su defecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o la norma que lo modifique o adicione.

Amén de lo anterior la naturaleza del objeto del proyecto, los mecanismos de seguimiento a establecer se enmarcan en establecer si la **ESAL** cumplió con las siguientes acciones:

1. Administración asertiva de los dineros aportados por el Municipio para los fines previstos en el objeto del contrato.
2. Aviso oportuno al Municipio de cualquier inconveniente que surja en la debida y oportuna ejecución del contrato.
3. Presentar un informe detallado de la ejecución de cada una de las actividades contratadas, incluyendo material fílmico y/o fotográfico de cada una de las actividades ejecutadas, al terminar el plazo de ejecución.
4. Presentar certificación de acuerdo con los requerimientos de ley, suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal, donde se acredite el pago al día de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión y aportes parafiscales, así como riesgos profesionales. (Art. 50 Ley 789 del 2002, Art. 9 Ley 828 del 2003, Art. 23 Ley 1150 del 2007).

El seguimiento del presente convenio estará bajo la secretaría de Educación, Cultura y Deporte, quien será para todos los efectos del mismo, su supervisor.

Si bien el Municipio Agustín Codazzi no dará precisas instrucciones al cooperante para la ejecución del objeto del convenio o de las actividades derivadas del mismo, no dejará por ello de cumplir su deber de vigilancia respecto al cumplimiento de dicho negocio jurídico, por lo tanto, el supervisor podrá: solicitar información y documentación a la ESAL asociada, asistir a todos los

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi -cesar.gov.co

eventos que la ESAL programe para el cumplimiento del convenio, encuestar a la comunidad (en su condición de población beneficiaria) sobre el servicio prestado, certificar el cumplimiento del convenio para autorizar el desembolso final de los aportes del Municipio, presentar observaciones y sugerencias, calificar la calidad del servicio y exigir los documentos e información que estime conveniente para evaluar el grado de cumplimiento del proyecto.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

ESTRUCTURA DE COSTOS Y DISTRIBUCIÓN DE APORTES DEL CONVENIO

VALOR: De acuerdo al análisis de costos, el Municipio de Agustín Codazzi estima que el valor total de las actividades a desarrollar, incluidos los costos directos e indirectos en los que incurrirán las partes cooperantes asociadas, es de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($185.714.300).** De este valor, el Municipio realizará un aporte en dinero por un monto de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($130.000.000),** y la ESAL cooperante que manifieste su voluntad de asociarse con el municipio deberá hacer un aporte en dinero por un monto mínimo de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 55.714.300)**, según la siguiente estructura de costos y distribución de aportes.

APORTES QUE HARÁ EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI.

47° VERSION DEL FESTIVAL DE LA PALMA AFRICANA Y FIESTAS PATRONALES DE SAN MARTIN DE LOBA					
PRESUPUESTO					
ORGANIZACIÓN DEL EVENTO					
item	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**vr unitario**	**vr total**
	coordinación	persona	1	4.000.000	4.000.000
	Apoyo logístico	persona	1	1.800.000	1.800.000
	animador	persona	**1**	1.500.000	1.500.000
1				**SUBTOTAL**	**7.300.000**
	SERVICIO DE ALIMENTACION				
	alimentacion alumuerzo o cena (incluye una proteina, carbohidrato, una sopa, una harina, ensalada, bebida 70z incluye recipiente) para equipo organizador y de apoyo e invitados especiales	unidad	200	20.000	4.000.000
2				**SUBTOTAL**	**4.000.000**
	REINADO GRAL				

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi -cesar.gov.co

	Elaboración de vestuarios reina de casacara, incluye calzado, peinado y accesorios	vestido	4	500.000	2.000.000
	Apoyo logistico Reina 2025	persona	1	500.000	500.000
	maquilladora de planta	persona	1	800.000	800.000
3				**SUBTOTAL**	**3.300.000**
	RECIBIMIENTO DE LAS REINAS				
	Arreglos florales para las reinas	unidad	10	80.000	800.000
	bandas de las reinas	Unidad	10	70.000	700.000
	coronas	unidad	3	400.000	1.200.000
	Servicio de alojamiento	persona	30	50.000	1.500.000
	Decoración de carrozas y vehículos + sonido	unidad	8	312.500	2.500.000
	Jurados	unidad	3	200.000	600.000
4				**SUBTOTAL**	**7.300.000**
	PREMIACION REINADO				
	primer puesto	unidad	1	3.000.000	3.000.000
	segundo puesto	unidad	1	2.000.000	2.000.000
	tercer puesto	unidad	1	1.000.000	1.000.000
5				**SUBTOTAL**	**6.000.000**
	PUBLICIDAD Y VIDEO				
	servicio de cubrimiento y producción audiovisual del evento	días	3	1.000.000	3.000.000
	pendones y pasacalles	unidad	9	200.000	1.800.000
6				**SUBTOTAL**	**4.800.000**
	SONIDO				
	Alquiler de sonido, microfonos, luces, consola, pantalla, planta de sonido y tarima x 4 dias	Unidad	4	6.250.000	25.000.000
	pirotecnia	dias	2	2.000.000	4.000.000
7				SUBTOTAL	**29.000.000**
	ALBORADA				
	Papayera	dias	2	$ 1.500.000,00	3.000.000
8				**SUBTOTAL**	**3.000.000**
	CONCURSO DE CANCION INEDITA				
	primer puesto	unidad	1	2.000.000	2.000.000
	segundo puesto	unidad	1	1.500.000	1.500.000
	tercer puesto	unidad	1	1.000.000	1.000.000
9				**SUBTOTAL**	**4.500.000**
	Cabalgata				

	Almuerzos tipicos	unidad	250	20.000	5.000.000
	Refrigerio	unidad	150	6.000	900.000
	Papayera	unidad	1	1.500.000	1.500.000
10				**SUBTOTAL**	**7.400.000**
	Fiesta DE TRADICION				
	papayera	unidad	1	1.500.000	1.500.000
	Arreglo florares	Unidad	40	100.000	4.000.000
11				**SUBTOTAL**	**5.500.000**
	Primer encuentro de comparsas y grupos folcloricos				
	Primer puesto	Unidad	1	2500000	2500000
	segundo puesto	Unidad	1	1000000	1000000
	tercer puesto	Unidad	1	700000	700000
	hidratacion y refrigerio	Unidad	300	6000	1800000
12				**SUBTOTAL**	**6000000**
	SHOW MUSICAL				
	jueves				
	Primer Encuentro de Alabanza y Adoracion (Cristiano Evangelico)	**Unidad**	**1**	**500000**	**500000**
	Sabado				
	GRUPO DE PLANTA CONCURSO CANCION INEDITA	unidad	1	1.500.000	1.500.000
	SHOW MUSICAL	Unidad	1	10.000.000	10.000.000
	sabado				
	SHOW MUSICAL 2	unidad	1	7.000.000	7.000.000
	domingo				
	SHOW MUSICAL 4	Unidad	1	12.000.000	12.000.000
13				**SUBTOTAL**	**31.000.000**
14	impuesto alcaldia			7.900.000	7.900.000
15	impuesto de sayco y asimpro			3.000.000	3.000.000
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**VALOR TOTAL APORTE MUNICIPIO**				**130.000.000**

APORTES DE LA ESAL QUE MANIFIESTÓ INTERES EN COFINANCIAR EL PROYECTO

47° VERSION DEL FESTIVAL DE LA PALMA AFRICANA Y FIESTAS PATRONALES DE SAN MARTIN DE LOBA

PRESUPUESTO

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi -cesar.gov.co

ORGANIZACIÓN DEL EVENTO					
item	**Descripciòn**	**Unidad**	**Cantidad**	**vr unitario**	**vr total**
APORTE ESAL	pirotecnia en castillo	UNIDAD	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000
	logistica para los Reinano, festival y concuerso de danzas		1	$ 4.834.300	$ 4.834.300
	personal logistico de apoyo	persona	14	$ 200.000	$ 2.800.000
	Alquiler de carpas x 3 dias	servcio	6	$ 250.000	$ 1.500.000
	promocion en medios	servicio	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000
	hidratacion (pacas de agus refrigerada en hielo)	unidad	200	$ 9.000	$ 1.800.000
	Hidratación agua en botella	Unidad	10	$ 12.000	$ 120.000
	Alquiler de sillas x 3 dias	servicio	200	$ 1.800	$ 360.000
	Reconocimientos honorificos	unidad	2	$ 100.000	$ 200.000
	anchetas para las reinas	unidad	3	$ 200.000	$ 600.000
	programacion en plegables	unidad	1.000	$ 6.000	$ 6.000.000
	afiches publicitarios	unidad	1.000	$ 10.000	$ 10.000.000
	presentacion musical	unidad	2	$ 7.500.000	$ 15.000.000
TOTAL APORTE ESAL					**$ 55.714.300,0**

El valor estimado del Convenio incluye el aporte mínimo proyectado que debe realizar la entidad sin ánimo de lucro.

Nota: **NO** existen cobros por administración del proyecto.

APORTE DEL MUNICIPIO: El Municipio hará un aporte en dinero por valor de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($130.000.000).**

La entidad no gubernamental sin ánimo de lucro denominada **VOLUNTARIOS DE PAZ Y BIENESTAR SOCIAL COLOMBIA ONG** ha manifestado a la entidad su compromiso de aportar una **CONTRAPARTIDA** en dinero por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES**

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi -cesar.gov.co

SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 55.714.300),

APORTES

Por la naturaleza del contrato queda claro que los recursos a entregar NO se reputan pagos sino aportes, dado que no existen contraprestación por las actividades a ejecutar.

FORMA EN QUE EL MUNICIPIO HARÁ SU APORTE

EL municipio Agustín Codazzi, desembolsará el valor de su aporte de la siguiente manera:

Un 50% como anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: **a)** Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. **b)** Que se haya expedido por la entidad eL correspondiente Registro presupuestal. **c)** Que se haya Constituido por parte de la ESAL, la Garantía Única de Cumplimiento, y estas se hayan aprobado por parte de la entidad. **d)** Que se presente por parte de la ESAL un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del Municipio, una vez suscrita el acta de inicio**. e)** Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de la ESAL con todos sus soportes. **f)** Que se presente la autorización escrita del supervisor para el desembolso del anticipo. **h)** Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.

El 50% restante del valor del convenio se aportará previa acta final de ejecución, de conformidad con los servicios prestados de conformidad a las condiciones técnicas del contrato, y certificación de recibo a satisfacción de las actividades realizadas, por parte del supervisor del convenio y acreditación del pago de seguridad social.

El acta de inicio del convenio se firmará, una vez se haya aprobado la garantía de cumplimiento del convenio constituida a favor del Municipio, previo a la expedición del registro presupuestal.

Nota: La entrega del anticipo no constituye ni requisito, ni condición para el inicio de la ejecución del convenio, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del convenio.

La ESAL asociada asumirá todos los impuestos, tasa contribuciones y costos similares que se deriven de la ejecución del presente convenio de conformidad con la ley colombiana.

REQUISITOS PARA EFECTUAR DESEMBOLSOS

Los desembolsos se harán de acuerdo con los gastos efectivamente causados previa presentación por parte de la ESAL cooperante del informe cualitativo y financiero sobre lo ejecutado y certificación del supervisor del Convenio.

Para el desembolso de aportes que no constituya anticipo, la ESAL cooperante deberá allegar lo siguiente: **a.)** Factura o Cuenta de cobro, según el régimen tributario, que discrimine el valor de

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi -cesar.gov.co

los costos fijos y variables debidamente aprobada por el supervisor del convenio. **b).** Entrega de un informe parcial y/o final técnico, administrativo y financiero del convenio, en medio físico y magnético que incluya relación de costos fijos y variables ejecutados, listado de las personas atendidas según eventos programados. El informe financiero deberá ser firmado por el representante legal, el contador y el revisor fiscal (cuando aplique), y deberá presentarse en atención al cuadro de discriminación de costos del programa aprobado por las partes; en consecuencia, deberá discriminar por cada actividad el valor de los recursos ejecutados; así mimo, deberá por cada actividad indicar la ejecución de los conceptos de gastos que lo conforman, en atención a la estructura de costos definida, así como las modificaciones o ajustes recomendadas por el Comité Técnico y aprobadas por el supervisor del convenio **c).** Certificado de cumplimiento parcial expedido por la supervisión del convenio. **d).** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

APORTE DE LA ESAL ASOCIADA

La entidad sin ánimo de lucro deberá realizar un aporte en dinero para la ejecución del proyecto, aporte que, durante el cumplimiento del convenio, debe ser sustentado en informes de acuerdo a la forma de pago establecida y la clase de aporte. Dicho aporte no podrá ser inferior al 30% del valor total del proyecto

Al finalizar el convenio, el cooperante deberá presentar informe de ejecución de los recursos ofertados como aportes suyos.

PRUEBA DEL OFRECIMIENTO DEL APORTE DE LA ESAL

La ESAL proponente deberá demostrar el ofrecimiento del aporte económico en dinero a través de una certificación bancaria expedida en la misma fecha o máximo con un día de anticipación a la fecha de celebración del convenio de asociación y adjuntar documento con el presupuesto detallada del aporte, debidamente firmada por el representante legal de la misma.

Se verificará mediante certificado de existencia y representación legal, que el representante legal cuente con la autorización respectiva para comprometer dicha inversión.

SOPORTE PRESUPUESTAL:

La disponibilidad presupuestal hace parte del principio de legalidad del gasto público, por lo tanto, todos los contratos que afecten las apropiaciones presupuéstales deberán contar con certificados de disponibilidad que garanticen la existencia de la apropiación suficiente para atender el gasto. En consecuencia, el Municipio Agustín Codazzi, tiene previsto el presupuesto estimable para el pago de la presente contratación. Por lo tanto, la obligación pecuniaria que se adquiere, con la ejecución del objeto contractual, se encuentra subordinada a la apropiación presupuestal que con tal fin se ordene con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal. Apropiación que afecta preliminarmente el presupuesto mientras se expide el correspondiente registro presupuestal, como requisito de ejecución del mismo.

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi -cesar.gov.co

El valor del futuro convenio se imputará al presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del año 2026 con cargo a la disponibilidad presupuestal N° CDP202611090002 de fecha 09 de Noviembre de 2026, por valor de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($130.000.000).**

4. REGULACIÓN JURÍDICA GENERAL DE LOS CONTRATOS DE COLABORACIÓN Y CONVENIOS DE ASOCIACIÓN CELEBRADOS CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la ESAL les ha sido confiada.

Por ello, el contrato o convenio estatal es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la adquisición de bienes, obras y/o servicios tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ésta para su logro.

En consecuencia, el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simples contratos estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico.

Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (objeto social e idoneidad).

Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos contratos de colaboración o convenios de asociación no debe existir lucro para las ESAL que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el contrato o convenio, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo.

Dada esta argumentación y los recursos dispuestos por una entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen contratos que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajo los costos y rubros establecidos por las partes al momento de planear su celebración.

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi -cesar.gov.co

Así las cosas, en estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como facturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal aportante. La Constitución Política señala en su artículo 2°, entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Tomando en consideración que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La jurisprudencia constitucional en la Sentencia C-671 de 1999, al hacer el análisis de constitucionalidad del artículo 96 de la ley 489 de 1998, indicó que el propósito primordial de este tipo de relaciones contractuales es el impulso de programas y actividades de interés público que se encuentren establecidos en los respectivos planes de desarrollo del nivel al que pertenezca la entidad contratante. En tal sentido, el régimen especial de este tipo de contratos señalados en esta norma no vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máxime si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo

Según **Concepto C – 075 de 2023,** emitido por Colombia Compra Eficiente, el Decreto 092 de 2017 dispone reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos (2) eventos: i) los contratos del artículo 355 de la Constitución Política con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Los *contratos del artículo 355 de la Constitución Política* tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, siempre que estén previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre ésta y la ESAL, toda vezque el beneficio directo lo recibirán, en últimas, los sectores de este tipo de acciones de fomento. Para celebrar estos contratos, según lo establece el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, por regla general, la entidad debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista. En particular, debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) que el objeto del contrato corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo; y ii) que no haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar este dirigida al beneficio de la población en general, ya que cuando se adquieren bienes o servicios o ejecuta obras en una relación conmutativa, las normas aplicables son las del Estatuto General de Contratación. Solo cuando se reúnan estas condiciones es procedente celebrar contratos del

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi -cesar.gov.co

artículo 355 de la Constitución Política; de lo contrario, se aplicarán las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De otro lado, los *convenios de asociación* «tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley»[1]. En estos convenios existen aportes dirigidos, especialmente, a lograr la ejecución del convenio. De todos modos, la entidad deberá adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. El convenio de asociación no es conmutativo, por lo que la entidad no instruye al contratista para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocia con él para el cumplimiento de objetivos comunes[2].

Por la naturaleza del programa social que se pretende desarrollar, por la forma de financiación del mismo, en la que se establecen aportes por parte de la ESAL seleccionada, para el presente proceso la entidad opta por la celebración de un convenio de asociación.

5. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DIRECTA DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde en principio a una contratación directa la cual se materializará con la con la suscripción de un Convenio de Asociación, por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 mediante los cuales las entidades públicas se asocian con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

El citado artículo 96 establece que los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1.998 establece que "las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley

Por su parte, el Decreto 092 de 2017, el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a partir del 1 de junio de 2017, establece **“ARTICULO 5°.** ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que

[1] Concepto del 3 de septiembre de 2019, con radicado No. 2201913000006512.
[2] Sobre la naturaleza de los convenios de asociación, se reitera lo expuesto en el concepto del 19 de noviembre de 2019, con radicado No. 2201913000008611.

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi -cesar.gov.co

hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, el Municipio se podrá asociar con personas jurídicas particulares sin ánimo de lucro, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley, y en razón al objeto a contratar, el presente convenio se llevará a cabo mediante una contratación directa con base en la excepción prevista en el artículo 5° del decreto 092 de 2017, según la cual, la escogencia de la ESAL asociada no estarán sujetos a proceso competitivo cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio y para este proyecto tenemos que la organización no gubernamental sin ánimo de lucro denominada **VOLUNTARIOS DE PAZ Y BIENESTAR SOCIAL COLOMBIA ONG** identificada con el NIT 9009306946, ha presentado formalmente propuesta para la celebración de un convenio de asociación con el Municipio Agustín Codazzi, para la ejecución del proyecto de **DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL CORREGIMIENTO DE CASACARÁ MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** en la que han manifestado que cuentan con las apropiaciones presupuestales representadas en dinero en una suma no inferior al 30% del valor total del proyecto, según certificación bancaria emitida por el Banco Bancolombia de fecha 12 de noviembre 2026 en la que certifican que dicha ESAL posee saldo en cuenta de ahorro por valor de $ 57.915.489. Así las cosas, con base en la excepción prevista en el artículo 5° del decreto 092 de 2017, según la cual, la escogencia de la ESAL asociada no estarán sujeta a proceso competitivo cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, tenemos entonces que procede la escogencia y celebración directa de un convenio de asociación con la organización no gubernamental sin ánimo de lucro denominada **VOLUNTARIOS DE PAZ Y BIENESTAR SOCIAL COLOMBIA ONG**

Previo a la celebración del convenio de asociación, el municipio de Agustín Codazzi publicó en su página web institucional un aviso dirigido a identificar entidades sin ánimo de lucro interesadas en ejecutar el proyecto y aportar recursos en dinero equivalentes, como mínimo, al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio. Dentro del término establecido, **VOLUNTARIOS DE PAZ Y BIENESTAR SOCIAL COLOMBIA ONG** fue la única entidad que presentó formalmente una propuesta, acompañada de los documentos pertinentes, mediante la cual manifestó su interés en apoyar la ejecución del proyecto y se comprometió a aportar el porcentaje señalado. En consecuencia, la propuesta presentada y el compromiso de aporte constituyen el fundamento para adelantar la celebración del convenio de asociación con dicha organización, previa verificación del cumplimiento de los requisitos aplicables y de las condiciones establecidas en la convocatoria

OTRAS REGULACIONES JURIDICAS DE LOS CONVENIOS DE ASOCIACION El convenio de asociación no comporta una relación conmutativa

El artículo 1498 del Código Civil Colombiano dispone que el contrato es conmutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi -cesar.gov.co

parte debe dar o hacer a su vez. Tal conmutatividad, no se surte cuando la necesidad que se pretende satisfacer es el apoyo a actividades benéficas a través de la inversión pública, pues la entidad estatal que interviene en este tipo de negocio jurídico no se compromete a dar o hacer algo con la finalidad de recibir para sí misma un bien, obra o servicio, sino que los bienes, obras o servicios que la otra parte del negocio proporcionará, están dirigidos a terceros que reúnen unas características especiales que los hacen sujetos de especial protección; tanto así que si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio para sí misma, en el cual, el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, este negocio se reputa conmutativo y debe aplicarse el régimen de la Ley 80 de 1993 y sus normas modificatorias y complementarias, más no el Decreto 092 de 2017.

En el presente caso, el Municipio de Agustín Codazzi no adquirirá para sí mismo y a cambio de sus recursos presupuestales, bienes y servicios ofrecidos en el mercado para cumplir sus fines; sino que claramente alcanzará parte de sus objetivos de la política social en favor de comunidades vulnerables o de especial protección, sin recibir bienes o servicios o ejecutar obras que requiera para beneficio propio, lo que realmente pretende es cofinanciar a un tercero que ha demostrado su eficacia y eficiencia para realizar labores o actividades en beneficio de una comunidad específica; es más, el negocio jurídico propuesto no producirá cargas equivalentes para las partes, o sea, para la Entidad Sin Ánimo de Lucro –En adelante ESAL- y para la entidad pública, de manera que la contratación que pretende celebrarse está enfocada en la colaboración armónica entre el municipio de Agustín Codazzi (Cesar) y una ESAL, no en las contraprestaciones.

No existe entonces una contraprestación a favor del municipio de Agustín Codazzi, dado que el contenido prestacional del convenio no beneficia a la entidad pública. Por medio de dicho instrumento, la mencionada entidad decide desarrollar un programa de interés público y cumplir una de sus metas, en beneficio de la población ya señalada, por lo que queda claro que el convenio se convierte en una herramienta de ejecución de política pública, enfocada en la colaboración entre la entidad territorial y la ESAL.

El convenio no comporta instrucciones precisas dadas por la Entidad a la ESAL asociada para cumplir con el objeto

A pesar de la generación de unas obligaciones a cargo de la ESAL asociada en virtud de la celebración del Convenio, el Municipio de Agustín Codazzi **NO** dará instrucciones precisas a la ESAL para el cumplimiento de ellas, esta última actuará según su propio criterio, de forma independiente y autónoma, demostrando su idoneidad y su capacidad para el cumplimiento de la Meta Municipal.

DETERMINACION DE LA TIPOLOGIA CONTRACTUAL

De acuerdo con las necesidades anteriormente expuestas por parte del Municipio Agustín Codazzi que lo llevan a contratar, el mismo luego de realizar el correspondiente análisis técnico-legal, la naturaleza de las actividades a realizar el Municipio ha determinado como instrumento idóneo para la satisfacción de la necesidad que se presenta, la celebración de **UN CONVENIO DE ASOCIACION CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**, entendido como todo acto de

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi -cesar.gov.co

celebración de un acuerdo de colaboración, suscrito en instrumento formal y de modo institucional, en el que figura la entidad pública como parte interesada y una contraparte signataria llamada ESAL asociada; y que en el tenor, se manifiesta la voluntad y el compromiso por desarrollar actividades de interés común relacionadas con campañas de prevención contra el uso o manipulación inadecuada de la pólvora y/o juegos pirotécnicos. Todo convenio representa la expresión de confianza, buena fe y reciprocidad entre las instituciones para implementar un trabajo coordinado

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LA ESAL

Para demostrar su capacidad jurídica, la ESAL deberá anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando las siguientes condiciones:

- Carta de intención: La ESAL proponente deberá diligenciar una carta de intención en la que ofrezca asociarse con el Municipio para la ejecución del proyecto, informando en ella que cuenta con recursos económicos representados en dinero en una suma no inferior al 30% del valor total del proyecto. Dicha carta debe estar firmada por el representante legal de La ESAL proponente. En caso de que la propuesta se presenté a través de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005). La ESAL proponente deberá demostrar el ofrecimiento del aporte económico en dinero a través de una certificación bancaria expedida en la misma fecha o máximo con un día de anticipación a la fecha de celebración del convenio de asociación y adjuntar documento con el presupuesto detallada del aporte, debidamente firmada por el representante legal de la misma.

- Cédula de ciudadanía: Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la ESAL asociada.

- Certificado de existencia y representación legal: Las ESAL deberán acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a Treinta (30) Días, previos a la fecha de celebración del convenio. En dicho certificado deberán constar la NO limitación de facultades del Representante Legal para presentar propuesta por el monto de esta y celebrar el convenio de asociación en caso de resultar seleccionado; si el representante legal de la ESAL tiene alguna limitación para la presentación de la oferta o para la suscripción del convenio de asociación, deberá presentar la copia del acta de reunión en donde el órgano directivo o de administración competente lo autoriza para el efecto; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la ESAL para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones. La duración de la ESAL debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. La matrícula mercantil deberá encontrarse como mínimo renovada para la vigencia 2024.

- Seguridad Social y Obligaciones Parafiscales: : la ESAL asociada deberá declarar estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi -cesar.gov.co

obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la oferta, sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus obligaciones parafiscales para con: las Cajas de Compensación Familiar (CCF), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en caso de que ello sea procedente, lo cual acreditará diligenciando el formato dispuesto para el efecto adjunto a la invitación a presentar oferta. Dicho formato deberá ser suscrito por el revisor fiscal. El revisor fiscal deberá aportar copia de su cédula de ciudadanía, de su tarjeta profesional, y certificado de no tener antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores.

- RUT: la ESAL asociada deberá aportar copia de su Registro Único Tributario, para observar el respectivo régimen especial.

REPUTACIÓN

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compras Pública y en sus grupos de interés. La Constitución Política solo autoriza a celebrar contratos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

Cuando las Entidades Estatales han decidido emplear recursos en apoyar una entidad sin ánimo de lucro para cumplir sus objetivos del Plan de Desarrollo, deben utilizar su juicio, el sentido común y la sana crítica para evaluar la reputación de la entidad sin ánimo de lucro que va a recibir los recursos públicos.

La Entidad Estatal debe recopilar toda la información disponible sobre las entidades sin ánimo de lucro y conocer a fondo sus actividades y desempeño en el pasado para mitigar los Riesgos en la ejecución del proyecto.

En consonancia de lo expuesto el Municipio en el proceso de planeación se involucró con la comunidad beneficiaria en pro de priorizar e identificar las necesidades, la cuales quedaron plasmada en los planes institucionales, al igual que en el análisis minucioso del sector y las **ESAL** relacionadas con objeto del presente proceso de selección.

Por lo cual se hace necesario que La ESAL asociada demuestre que son idóneas para ejecutar el convenio de asociación que se pretende celebrar, mediante la acreditación de las siguientes condiciones y el aporte de la documentación que a continuación se enlista:

- Inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses y prohibiciones para contratar: La ESAL deberá hacer una manifestación expresa de que no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses ni prohibiciones para celebrar contratos con el Municipio de AGUSTÍN CODAZZI, establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial. Además, sus administradores y los miembros de su junta u órgano directivo deben declarar que no están en una situación de conflicto de

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi -cesar.gov.co

interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.

- Antecedentes Fiscales: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar que la ESAL su representante legal, no se encuentran reportados como responsables fiscales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000.

- Antecedentes Disciplinarios: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que la ESAL y su representante legal, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI

- Antecedentes Judiciales: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el representante legal de la ESAL no tenga asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

- Antecedentes policivos: El Municipio hará la consulta electrónica en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, para verificar que el Representante Legal de la ESAL no se encuentre vinculado al mismo, como infractor de la Ley 1801 de 2016.

- PEP: El Representante Legal de la ESAL deberá presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifieste de forma expresa que ni él y ni los miembros de sus organismos directivos y/o administradores tienen la condición de personas expuestas políticamente ni la tienen las personas vinculadas familiar o comercialmente con ellos, de conformidad con el Decreto 1674 de 2016.

- Registro: Las ESAL acreditarán que se encuentran inscritos en el Registro del SECOP II, para efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

EXPERIENCIA DE LA ESAL

La ESAL interesada en asociarse con el Municipio deberán aportar constancia de la ejecución, de por lo menos dos (02) contratos o convenios cuyo objeto y actividades estén relacionadas con el objeto del presente Convenio de Asociación. Para acreditar este requisito deberá anexarse fotocopia del contrato y/o certificación expedida por el contratante en el que conste el cumplimiento en la ejecución y la correcta ejecución del recurso público.

CONDICIONES DE MANEJO DEL RIESGO

La ESAL proponente deberá presentar una manifestación expresa de que acepta la distribución del riesgo expuesta en la matriz de riesgos del numeral 8 de este estudio so pena de no habilitar. Adicionalmente, y en caso de ser aceptado su ofrecimiento, deberá tomar una garantía de cumplimiento del contrato de colaboración, de conformidad con las estipulaciones del mismo en materia de vigencia, amparos y sumas aseguradas.

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi -cesar.gov.co

RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, el Municipio de Agustín Codazzi – Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, realizó dicho análisis, en documento que hace parte de este estudio previo.

Los posibles riesgos que se pueden presentar, entre otros, son:

1. **Riesgos Sociales o Políticos:** son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del convenio. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la ESAL.

2. **Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del convenio.

Entre estos encontramos: la posibilidad de que los convenios se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del convenio como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del convenio. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del convenio, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los convenios con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el convenio.

3. **Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

4. **Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi -cesar.gov.co

fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

El Municipio de AGUSTÍN CODAZZI se sirve elaborar la presente matriz de riesgos, en procura de reducir la probabilidad de su ocurrencia y de su impacto:

No.	1	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapa	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato de colaboración, incluyendo pago de multas y cláusula penal pecuniaria	
Consecuencia	Reducción en el alcance del proyecto, Incumplimiento parcial o total, cumplimiento tardío o defectuoso, responsabilidad fiscal.	
Probabilidad	Moderado	
Impacto	Mayor	
Valoración	3 + 4 =7	
Categoría	Riesgo alto	
Asignación	COOPERANTE	
Tratamiento	Realizar adecuado proceso de Seguimiento y control sobre la ejecución de proyecto. Transferir el riesgo: Imposición de multas, efectividad de cláusula penal pecuniaria, retención de saldos a favor del cooperante si existen, declaración de incumplimiento del contrato de colaboración, Efectividad de la garantía única de cumplimiento del contrato.	
Impacto luego de tratamiento	*Probabilidad*	Improbable
	Impacto	Menor
	Valoración	2 + 2 = 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Desde que se evidencie el incumplimiento de las actividades a cargo del cooperante, o su atraso en el desarrollo de las mismas de conformidad con el cronograma de trabajo	

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi -cesar.gov.co

Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando el contratista cumpla a cabalidad sus obligaciones, se ponga al día con las actividades retrasadas a través de un plan de contingencia o corrija las mal hechas	
Monitoreo y revisión	*¿Cómo se realiza el monitoreo?*	Con el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de colaboración, por parte del supervisor
	Periodicidad	Diaria

No.	2	
Clase	Específico	
Fuente	Externo	
Etapa	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	Mala calidad del servicio	
Consecuencia	Surgen perjuicios que se derivan de la mala o deficiente calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato de colaboración, y que resultan insuficientes para el cumplimiento de los deberes y metas de la entidad.	
Probabilidad	Improbable	
Impacto	Mayor	
Valoración	2 + 4 = 6	
Categoría	Riesgo alto	
Asignación	Contratista	
Tratamiento	Transferir el riesgo: La entidad exigirá al contratista la constitución de una garantía en donde se ampare la calidad del servicio prestado, a su favor y por el término del plazo de ejecución del contrato de colaboración	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Raro
	Impacto	Moderado
	Valoración	1 + 3 = 4
	Categoría	Resigo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Cuando se inicie el proceso administrativo sancionatorio	

Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se haya impuesto la multa o corregido las deficiencias en el servicio.	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Por la atención de las quejas, peticiones y reclamos de la población beneficiaria
	Periodicidad	Diaria

No.	3	
Clase	Específico	
Fuente	Externo	
Etapa	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	Bajo nivel de participación de la comunidad en las actividades de culturales, deportivas y recreativas programadas	
Consecuencia	Incumplimiento del objetivo general y específicos del proyecto, incumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo Municipal	
Probabilidad	Raro	
Impacto	Mayor	
Valoración	1 + 4 = 5	
Categoría	Riesgo medio	
Asignación	Cooperante	
Tratamiento	Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de un adecuado proceso de Socialización comunitaria y difusión de las actividades programadas	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Raro
	Impacto	Moderado
	Valoración	1 + 3 = 4
	Categoría	Resigo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Cuando se inicie el proceso administrativo sancionatorio	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se haya impuesto la multa o corregido las deficiencias en el servicio.	

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi -cesar.gov.co

Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Por la atención de las quejas, peticiones y reclamos de la población beneficiaria
	Periodicidad	Diaria

No.	4	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapa	Ejecución	
Tipo	operacional	
Descripción	No pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	
Consecuencia	Paralización de los trabajos, retrasos.	
Probabilidad	Improbable	
Impacto	Moderado	
Valoración	2 + 3 =5	
Categoría	Riesgo medio	
Asignación	Cooperante	
Tratamiento	Transferir el riesgo: Efectividad de la garantía única de cumplimiento del contrato de colaboración, por el amparo de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Insignificante
	Impacto	menor
	Valoración	1 + 3 = 4
	Categoría	Resigo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Pasados cinco (5) días hábiles luego del requerimiento para el pago sin que ello tengo lugar.	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	En la liquidación del contrato, cuando pueda deducirse el monto a pagar a los trabajadores, de los saldos debidos al cooperante y se hace pago directo por parte de la administración municipal.	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Solicitando la nómina de pago.
	Periodicidad	Mensual o quincenal o dependiendo de la forma de pago acordada entre el cooperante y su personal de trabajo

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi -cesar.gov.co

No obstante lo anterior, la ESAL asociada deberá manifestar a la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del convenio que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con los expresado en el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por la ESAL asociada que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas a la Entidad.

RIESGOS NO ASUMIDOS POR LAS PARTES

FUERZA MAYOR: Eventos fuera del control de las partes, que impiden continuar con la ejecución del convenio temporal o definitivamente. En caso de ocurrencia las obligaciones afectadas se suspenderán hasta que se pueda reanudar el convenio o, en caso de persistir y hacer imposible su continuación, se dará por terminado el convenio. No habrá lugar a reclamaciones, ni reconocimientos de una parte a la otra, por la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones. Los eventos temporales de fuerza mayor que causen demoras pueden resolverse siempre que las partes acuerden quien asume los costos.

RIESGOS ASUMIDOS POR EL MUNICIPIO

RIESGO POLÍTICO: El riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del convenio resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por el Municipio

13.GARANTÍAS.

13.1 GARANTÍA ÚNICA.

La ESAL seleccionada constituirá, a favor del Municipio, una garantía única, expedida por una entidad autorizada por las leyes colombianas, que cubrirá el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente hasta la liquidación de este. Cuando se aumente o se prorrogue el contrato deberá ampliarse o prorrogarse la garantía.

13.2 RIESGOS QUE CUBRE LA GARANTÍA ÚNICA.

La garantía debe cubrir los siguientes riesgos:

De cumplimiento: Equivale al 10% del valor total del contrato por el término de este y 4 meses más.

a) **De Calidad del Servicio:** Equivale al 10% del valor total del contrato por el término de este y 4 meses más.

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi -cesar.gov.co

b) **De Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal:** Equivale al 10% del valor total del convenio, por el mismo término y 3 años más.

c) **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:** En esta clase de contratos, el Municipio exige amparar el riesgo de responsabilidad civil extracontractual para precaver el pago de los perjuicios a terceros; la cuantía será del 10% del valor total del contrato, y su vigencia será igual a la del contrato y 4 meses más.

d) **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo**. El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el contrato. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora, en un porcentaje equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

NOTA: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones

Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en el presente proceso su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

17.1 CONVENIENCIA: Teniendo en cuenta lo antes expuesto por la necesidad del servicio, se considera que es conveniente realizar la contratación del mismo, ya que por su misma naturaleza no existe impedimento que lo obstaculice, por lo que concluye que el presente convenio es conveniente y oportuno para el desarrollo de actividades culturales y recreativas en el municipio de Agustín Codazzi en el departamento del cesar, por ello se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

Atentamente,

(original firmado)

JUAN DAVID MORAN SUAREZ
Secretario De Educación, Cultura y Deporte

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi -cesar.gov.co